



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de publicación: 061/2026 - Ciudad de México, viernes 13 de marzo de 2026

Presidencia de la República. Decreto por el que se declara el 15 de marzo de cada año como: “Día de la Aviación Naval”.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 5.

Decreto por el que se declara el 15 de marzo de cada año como: **“Día de la Aviación Naval”**.

En el marco del "Día de la Aviación Naval", la Secretaría de Marina desarrollará actividades de difusión para su fortalecimiento.

El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto, deben ser cubiertas con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Marina, por lo que no se incrementará su presupuesto y no se autorizarán recursos adicionales para el presente ejercicio fiscal y para los subsecuentes.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 59/2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 192.

Es **procedente y parcialmente fundada** la presente **Controversia Constitucional 59/2025**.

Se **desestima** en la presente controversia constitucional respecto del artículo 50, apartado B), numeral 50, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.



Se declara la **invalidez** del artículo 47, fracción XXXVI, de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2025.

La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutive al Congreso del Estado de Guerrero, en los términos precisados en el apartado VII de esta determinación.

La Controversia Constitucional 59/2025, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de nueve de diciembre de dos mil veinticinco.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 210.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.8368 M.N.** (diecisiete pesos con ocho mil trescientos sesenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/RPG/JL/PUE/175/2018, iniciado con motivo de sendas denuncias en contra del Partido Revolucionario Institucional, por supuestas violaciones a la normativa electoral, consistentes en la vulneración al derecho de libre afiliación, en perjuicio de diversas personas que aspiraban al cargo de supervisor electoral y/o capacitador-asistente electoral, en el Proceso Electoral 2017-2018 y, en su caso, el uso no autorizado de sus datos personales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 211.

Resolución por la que, se tiene por acreditada la infracción, objeto del presente procedimiento sancionador ordinario, incoado en contra del Partido Revolucionario Institucional, al infringir las disposiciones electorales del derecho de libre afiliación en perjuicio de ciento diez personas, en términos de lo establecido en el Considerando CUARTO de esta resolución.

Se impone una amonestación pública al Partido Revolucionario Institucional, en los términos del Considerando QUINTO de la presente Resolución.



Se dejan a salvo los derechos de Karina Vargas Atzin y María Guadalupe Hernández Díaz, para presentar queja ante este Instituto con motivo de su alta ante el padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con la parte final del considerando QUINTO de la presente resolución.

La presente resolución es impugnabile a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano previsto en el artículo 79 del referido ordenamiento legal, para el caso de las personas denunciantes.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 7 de octubre de 2020.